Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8C3CFB14BD833D8B83942

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 40 CAMIONES AUTO-BOMBA DE CATEGORÍA "3", PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

EXPTE. Nº 2021/000288
Tipo de contrato: Suministro.
Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

Dª. MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ, Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar los ANEXOS al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el siguiente sentido:

I.- Modificar el ANEXO I, Cuadro de Características, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los siguientes apartados:

1.- En el apartado 6, "**FINANCIACIÓN**", se añade el siguiente párrafo:

"La presente actuación se enmarca dentro de **Componente 4: *"Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad",* Inversión 4: "Gestión forestal sostenible"** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyos objetivos son los de alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos. Todos los condicionantes del citado componente pueden consultarse tanto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y su documento Anexo."

2.- En el apartado 17.1, "**SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO (1): "Documentación administrativa**", se añade lo siguiente:

"- La documentación que acompañe a la oferta deberá incluir una declaración responsable sobe el cumplimiento y adecuación al principio de «*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento

Consejería de Desarrollo Sostenible
Secretaría General
Avenida Río Estenilla, s/n
45071 - Toledo
Tel. 925 26 78 00
Correo-e: sgdesarrollosostenible@jccm.es
www.castillalamancha.es

(UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al **ANEXO XI** debidamente cumplimentado."

3.- En el apartado 30.2, "**RÉGIMEN DE PENALIDADES**", "**Régimen potestativo**", se añade, en el apartado "Otras", la siguiente penalidad:

"• Por incumplimiento del principio "DNSH" (de no causar prejuicio significativo) y más concretamente por el incumplimiento de las condiciones reflejadas en la declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como del etiquetado climático (etiqueta climática 036):

100 € / día, durante el plazo que tardase el adjudicatario en subsanar el problema, perjuicio o daño significativo infligido al medio ambiente."

4.- En el apartado 36, "**OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA**", se añaden los nuevos apartados 36.3, 36.4 y 36.5, con el siguiente contenido:

"36.3. OBLIGATORIEDAD DE RESPETAR EL PRINCIPIO "DNSH" (DO NO SIGNIFICANT HARM = NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO)

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo; **todas las actuaciones se lleven a cabo en cumplimiento del presente Pliego deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente**.

Esto conlleva el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 4, así como en la medida I4 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el Anexo a la CID.

36.4 COMPROMISO DE SUMINISTRO CON LA MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE PARA UN MENOR IMPACTO AMBIENTAL.

En la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, se obliga a que solo se adquieran las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental.

En la renovación de estos 40 medios de extinción de incendios debe primar la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) apoyando únicamente las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinados.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8C3CFB14BD833D8B83942

Consejería de Desarrollo Sostenible
Secretaría General
Avenida Río Estenilla, s/n
45071 - Toledo
Tel. 925 26 78 00
Correo-e: sgdesarrollosostenible@jccm.es
www.castillalamancha.es

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8C3CFB14BD833D8B83942

En el presente Pliego queda bien descrito que los vehículos nuevos a adquirir serán más eficientes y menos contaminantes que aquellas unidades a las que se pretende sustituir. Esto se debe básicamente a que las nuevas unidades tendrán motor diésel adaptado a la norma anti-contaminación CEE "Euro-6".

Esto se traduce en una mayor eficiencia de los motores que implicaría:

- Menores consumos, y por tanto menores tasas de emisión de CO_2 (dióxido de carbono).
- Menor contaminación, ya que el sistema de adición de "Ad-Blue" minimiza la emisión de gases nocivos como los NO_X (óxidos nitrosos).

Estos Motores Díésel EURO-6 son la mejor tecnología disponible en la actualidad; ya que otras tecnologías alternativas que pudieran ser más "verdes" no se han considerado por las siguientes razones:

- en el caso de vehículos eléctricos no hay modelos disponibles en categoría de camión todo-terreno, a parte resulta muy complicada la recarga de baterías en el medio rural, y resulta inviable el uso de vehículos con una autonomía escasa (que se reduce a unas pocas horas) en emergencias que duran varios días.
- en el caso del biometano, aparte la disponibilidad de modelos el principal problema es la limitada producción de biometano en Estaña y la nula red de suministro en los entornos rurales donde se sitúan estos vehículos. La logística de suministro en estos momentos y a medio plazo hace inviable disponer de vehículos para labores de extinción de incendios alimentados con biometano pues se suelen ubicar de manera dispersa en zonas forestales y dependen de puntos cercanos de suministro para poder operar con garantías en caso de emergencias.

En el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), para la medida C4.I4, se obliga de forma específica a:

- Adquirir nuevos vehículos diésel adaptados a las últimas normas euro en vigor sobre uso de combustibles.
- Tener en consideración el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social.
- Los materiales deben ser: "a) reutilizables o reciclables hasta un mínimo del 85% en peso, b) reutilizables o recuperables hasta un mínimo del 95% en peso".
- Deben cumplirse las medidas existentes para gestionar los residuos tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluso mediante la

Consejería de Desarrollo Sostenible
Secretaría General
Avenida Río Estenilla, s/n
45071 - Toledo

Tel. 925 26 78 00
Correo-e: sgdesarrollosostenible@jccm.es

www.castillalamancha.es

reutilización y el reciclaje de baterías y productos electrónicos (en particular las materias primas críticas que contienen), de acuerdo con la jerarquía de residuos.

- Los vehículos de todos los tipos adquiridos u operados no deben contener plomo, mercurio, cromo hexavalente ni cadmio, salvo las exenciones enumeradas en el anexo II de la Directiva 2000/53 / CE448.

36.5 ETIQUETADO CLIMÁTICO.

La presente actuación se corresponde con la **submedida C4.I4a** del PRTR (*Gestión forestal sostenible para la prevención y gestión de los riesgos relacionados con el clima: extinción de incendios)*.

Esto conlleva una etiqueta climática que debe der cumplida y respetada, concretamente la **etiqueta climática 036**, que obliga a que sus actuaciones respondan a: *"Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)."*

Estos condicionantes de cumplimiento del principio DNSH y etiquetado deberán ser incluidos en la adjudicación de la oferta ganadora, previendo mecanismos para su verificación en las actuaciones ejecutadas y que permitan asegurar el cumplimiento de las instrucciones recogidas en la Componente del Plan."

II.- Añadir un nuevo ANEXO al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominado: ANEXO XI - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852. Se incluye a la presente como Anexo.

SEGUNDO.- Modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas en el siguiente sentido:

Se añaden los nuevos apartados 28, 29, 30, 31 y 32, con el siguiente contenido:

"28 OBLIGATORIEDAD DE RESPETAR EL PRINCIPIO "DNSH" (DO NO SIGNIFICANT HARM = NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO)

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo; **todas las actuaciones se lleven a cabo en cumplimiento del presente Pliego deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente**.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8C3CFB14BD833D8B83942

Consejería de Desarrollo Sostenible
Secretaría General
Avenida Río Estenilla, s/n
45071 - Toledo
Tel. 925 26 78 00
Correo-e: sgdesarrollosostenible@jccm.es
www.castillalamancha.es

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8C3CFB14BD833D8B83942

Esto conlleva el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 4, así como en la medida I4 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el Anexo a la CID.

29 MEDIDA EN LA QUE SE ENMARCA EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO

Al tratarse de la adquisición de camiones autobombas para la lucha contra incendios forestales, el presente contrato de suministro se enmarca dentro de la medida C4.I4a:

Identificador UE de la medida o submedida	Nombre de la medida o submedida	Importe (mill. €)	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
			Campo de intervención (etiqueta)	Coef. clima	Coef. medioambiente
C4.I4a	Gestión forestal sostenible para la prevención y gestión de los riesgos relacionados con el clima: extinción de incendios	170	036	100%	100%

30 COMPROMISO DE SUMINISTRO CON LA MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE PARA UN MENOR IMPACTO AMBIENTAL

En la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, se obliga a que solo se adquieran las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental.

En la renovación de estos 40 medios de extinción de incendios debe primar la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) apoyando únicamente las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinados.

En el presente Pliego queda bien descrito que los vehículos nuevos a adquirir serán más eficientes y menos contaminantes que aquellas unidades a las que se pretende sustituir. Esto se debe básicamente a que las nuevas unidades tendrán motor diésel adaptado a la norma anti-contaminación CEE “Euro-6”.

Esto se traduce en una mayor eficiencia de los motores que implicaría:

- Menores consumos, y por tanto menores tasas de emisión de CO_2 (dióxido de carbono).
- Menor contaminación, ya que el sistema de adición de “Ad-Blue” minimiza la emisión de gases nocivos como los NO_X (óxidos nitrosos).

Consejería de Desarrollo Sostenible
Secretaría General
Avenida Río Estenilla, s/n
45071 - Toledo
Tel. 925 26 78 00
Correo-e: sgdesarrollosostenible@jccm.es
www.castillalamancha.es

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8C3CFB14BD833D8B83942

Estos Motores Díésel EURO-6 son la mejor tecnología disponible en la actualidad; ya que otras tecnologías alternativas que pudieran ser más "verdes" no se han considerado por las siguientes razones:

- en el caso de vehículos eléctricos no hay modelos disponibles en categoría de camión todo-terreno, a parte resulta muy complicada la recarga de baterías en el medio rural, y resulta inviable el uso de vehículos con una autonomía escasa (que se reduce a unas pocas horas) en emergencias que duran varios días.

- en el caso del biometano, aparte la disponibilidad de modelos el principal problema es la limitada producción de biometano en Estaña y la nula red de suministro en los entornos rurales donde se sitúan estos vehículos. La logística de suministro en estos momentos y a medio plazo hace inviable disponer de vehículos para labores de extinción de incendios alimentados con biometano pues se suelen ubicar de manera dispersa en zonas forestales y dependen de puntos cercanos de suministro para poder operar con garantías en caso de emergencias.

En el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), para la medida C4.I4, se obliga de forma específica a:

- Adquirir nuevos vehículos diésel adaptados a las últimas normas euro en vigor sobre uso de combustibles.

- Tener en consideración el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social.

- Los materiales deben ser: "a) reutilizables o reciclables hasta un mínimo del 85% en peso, b) reutilizables o recuperables hasta un mínimo del 95% en peso".

- Deben cumplirse las medidas existentes para gestionar los residuos tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluso mediante la reutilización y el reciclaje de baterías y productos electrónicos (en particular las materias primas críticas que contienen), de acuerdo con la jerarquía de residuos.

- Los vehículos de todos los tipos adquiridos u operados no deben contener plomo, mercurio, cromo hexavalente ni cadmio, salvo las exenciones enumeradas en el anexo II de la Directiva 2000/53 / CE448.

31 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE»

La empresa adjudicataria presentarán en la documentación que acompañe a la oferta, una **declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»**; en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia."

Consejería de Desarrollo Sostenible
Secretaría General
Avenida Río Estenilla, s/n
45071 - Toledo

Tel. 925 26 78 00
Correo-e: sgdesarrollosostenible@jccm.es

www.castillalamancha.es

De ese modo, siendo el cumplimiento del principio DNSH una obligación esencial del contrato, su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades e incluso a la resolución del contrato.

32 ETIQUETADO CLIMÁTICO

La presente actuación se corresponde con la **submedida C4.I4a** del PRTR (*Gestión forestal sostenible para la prevención y gestión de los riesgos relacionados con el clima: extinción de incendios)*.

Esto conlleva una etiqueta climática que debe der cumplida y respetada, concretamente la **etiqueta climática 036**, que obliga a que sus actuaciones respondan a: *"Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)."*

Estos condicionantes de cumplimiento del principio DNSH y etiquetado deberán ser incluidos en la adjudicación de la oferta ganadora, previendo mecanismos para su verificación en las actuaciones ejecutadas y que permitan asegurar el cumplimiento de las instrucciones recogidas en la Componente del Plan."

TERCERO.- Acordar la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el día 16 de noviembre de 2021.

En Toledo, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA
DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Firmado digitalmente el 02-11-2021
por Mercedes Gomez Rodriguez
Cargo: Secretaria General de Desarrollo Sostenible

Fdo.: Mercedes Gómez Rodríguez.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8C3CFB14BD833D8B83942

Consejería de Desarrollo Sostenible
Secretaría General
Avenida Río Estenilla, s/n
45071 - Toledo

Tel. 925 26 78 00
Correo-e: sgdesarrollosostenible@jccm.es

www.castillalamancha.es

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8C3CFB14BD833D8B83942

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE *«NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO»* A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

Actuación:	SUMINISTRO DE 40 CAMIONES AUTO-BOMBA DE CATEGORÍA "3" PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).
Nº expediente PICOS:	2021/000288
Componente del PRTR	COMPONENTE 4: "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS Y TERRESTRES Y SU BIODIVERSIDAD", INVERSIÓN 4: "GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE"
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida	ETIQUETA CLIMÁTICA 036

D/Dª con DNI , por sí mismo/a o en representación de la entidad con CIF en calidad de

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada referente al SUMINISTRO DE 40 CAMIONES AUTO-BOMBA DE CATEGORÍA "3" PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

   1. Mitigación del cambio climático
   2. Adaptación al cambio climático
   3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
   4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
   5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
   6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la COMPONENTE 4: "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS Y TERRESTRES Y SU BIODIVERSIDAD", INVERSIÓN 4: "GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE" y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el Anexo a la CID.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medio- ambiental vigente que resulte de aplicación. Entre ellas, las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Consejería de Desarrollo Sostenible
Secretaría General
Avenida Río Estenilla, s/n
45071 - Toledo

Tel. 925 26 78 00
Correo-e: sgdesarrollosostenible@jccm.es

www.castillalamancha.es

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E8C3CFB14BD833D8B83942

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firmado digitalmente

Consejería de Desarrollo Sostenible
Secretaría General
Avenida Río Estenilla, s/n
45071 - Toledo

Tel. 925 26 78 00
Correo-e: sgdesarrollosostenible@jccm.es

www.castillalamancha.es